Girón, 04 DIC 2024

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para modificatorio al convenio Interadministrativo No. 610 de 2024, cuyo objeto es:

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER" para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Municipio de Girón, en cumplimientoo de lo establecido en la resolución N. 00000484 del 20 de marzo del 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS DE EL USO Y EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EN SALUD Y DEROGA LA RESOLUCION 857 DEL 2020", emanado del Ministerio de Salud y Protección social, suscribió convenio 610 del 15 de agosto del 2024,cuyo objeto es " CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.1" con un presupuesto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345,07) y un plazo de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

Dentro del acuerdo de voluntades, que se pactó la forma de pago, como reza en la cláusula sexta denominada forma de pago, así: "**EL MUNICIPIO** transferirá a la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24-01024 del 14 de agosto de 2024.** suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. Con la siguiente forma de desembolso: EL MUNICIPIO transferirá a la CLINICA GIRON E.S.E. por la ejecución del convenio un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345,07)., en SEIS (06) PAGOS de la siguiente manera: UN (1) PRIMER (1) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (48.668.642.22=), a corte del mes de agosto del 2024; y los siguientes pagos mensuales así: UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90). UN TERCER (3) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90). UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90). UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL

desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90) Y un **PAGO FINAL** correspondiente al 5% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024; a la liquidación correspondiente por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 23.053.567, 25=).”**

Que la **Resolución 484 de 2024**, deroga la Resolución 857 de 2020 y fija los nuevos lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

Artículo 8. ***Contenido de los convenios o contratos***. Para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos.

8.7. El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.”.

Artículo 9. ***Giro de los recursos***. El giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos.

Parágrafo 1. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

Que en su artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

En virtud de lo anterior, se considera necesario y viable **modificar** el Convenio Interadministrativo 610 del 15 de agosto del 2024, , cuyo objeto es “ **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO AL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LA CLINICA GIRÓN E.S.E DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER.1”** con un presupuesto de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345,07), suscrito entre el municipio de Girón y la Clínica Girón ESE, en cuanto a la cláusula sexta, denominada forma de pago, la cual quedara así:

EL MUNICIPIO transferirá a la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24-01024 del 14 de agosto de 2024.** suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Con la siguiente forma de desembolso: EL MUNICIPIO transferirá a la CLINICA GIRON E.S.E. por la ejecución del convenio un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345,07)., en SEIS (6) PAGOS de la siguiente manera:
UN (1) PRIMER (1) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (48.668.642.22=), a corte del mes de agosto del 2024; y los siguientes pagos así:

UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90).

UN TERCER (3) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90).

UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90).

UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL correspondiente a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOSCON SIETE CENTAVOS ($115.780.137.7=).

Y un PAGO FINAL, correspondiente al 1% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024, a la liquidación correspondiente por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETESCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.610.713.45).

NOTA 1. Cada pago está sujeto al cumplimiento de los indicadores del anexo técnico de acuerdo a la Resolución No. 484 del 2024.

NOTA 2. Para cada pago además de informe de pago actividades de supervisión se requerirá el cargue y aprobación de la cuenta y soporte en la plataforma Secop II, así como la aprobación por parte del supervisor según corresponda. El anterior valor se pagará previa entrega de informe previsto por el MUNICIPIO de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **CLINICA GIRÓN E.S.E.** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de

acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento proporcional en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará con el informe mensual, se harán las recomendaciones en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y en caso de incumplimiento por parte de la ESE, solicitará de devolución de recursos a favor de EL MUNICIPIO, previo el debido proceso."

Acabe aclarar que las demás clausulas no modificadas en el presente contrato, siguen vigentes.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Igualmente, el articulo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

Realizar la MODIFICACIÓN, del Convenio Interadministrativo No. 610 de 2024 en su cláusula 6° del referido contrato, que obedece a la Forma de pago del presente convenio Interadministrativo así:

4. DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN:

La Clausula Sexta que contiene la Forma de Pago del Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Girón y la Clínica Girón E.S.E, quedara señalada de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO transferirá a la **CLINICA GIRÓN E.S.E.** el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24-01024 del 14 de agosto de 2024.** suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.
Con la siguiente forma de desembolso: EL MUNICIPIO transferirá a la CLINICA GIRON E.S.E. por la ejecución del convenio un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345,07)., en SEIS (6) PAGOS de la siguiente manera:
UN (1) PRIMER (1) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (48.668.642.22=), a corte del mes de agosto del 2024; y los siguientes pagos así:

UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90).

UN TERCER (3) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90).

UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90).

UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL correspondiente a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($115.780.137.7=).

Y un PAGO FINAL, correspondiente al 1% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024, a la liquidación correspondiente por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 4.610.713.45).

NOTA 1. Cada pago este sujeto al cumplimiento de los indicadores del anexo técnico de acuerdo a la Resolución No. 484 del 2024.

NOTA 2. Para cada pago además de informe de pago actividades de supervisión se requerirá el cargue y aprobación de la cuenta y soporte en la plataforma Secop II, así como la aprobación por parte del supervisor según corresponda. El anterior valor se pagará previa entrega de informe previsto por el MUNICIPIO de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **CLINICA GIRÓN E.S.E.** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento proporcional en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará con el informe mensual, se harán las recomendaciones en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y en caso de incumplimiento por parte de la ESE, solicitará de devolución de recursos a favor de EL MUNICIPIO, previo el debido proceso."

Acabe aclarar que las demás clausulas no modificadas en el presente contrato, siguen vigentes.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente y oportuno **MODIFICAR** el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 610 DE 2024, suscrito entre El Municipio de Girón y La Clínica Girón E.S.E**, En su Cláusula 6° del referido convenio Interadministrativo, que obedece a la forma de pago del presente Convenio; así mismo quedan vigentes todas las estipulaciones, consideraciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo que no fueron modificadas.

Laura Plata.

LAURA JULIANA PLATA BENAVIDES
Secretaria Local de Salud (E)

Proyectó: Estefany Ortiz Rey – Abogada CPS 545/2024 SLS
Revisó: Carolina Pita Alvarez – Dirección de Planeación y Aseguramiento en Salud
Aspectos financieros: Leonardo Benavides – CPS 032- 2024

APPROVAL AREA

This document was approved.

Approval Workflow Round 1

SHOW DETAILS

1 General Information
2 Conditions
3 Catalog
4 Attestation Documents
5 Contract Document
6 Budget Information
7 Contract Execution
8 Contract Versions
9 Non-Compliances

Cancel | Evaluate Supplier | Print | Make Modification | Previous Step | Next Step

Contract Execution

◯ Percentage ◯ ItemReception

Contract Invoice

Payment ID	Invoice Nr	Issue Date	Reception Date	Invoice Net Value	Invoice Total Value
Payment 001	FE62242	20/09/2024 8:20 AM *(UTC -5 hours)*	20/09/2024 12:00 AM *(UTC -5 hours)*	48.668.642 COP	48.668.642 COP
Payment 002	FE64367	17/10/2024 5:39 PM *(UTC -5 hours)*	18/10/2024 12:00 PM *(UTC -5 hours)*	97.337.283,9 COP	97.337.283,9 COP
Payment 003	FE65525	6/11/2024 12:37 PM *(UTC -5 hours)*	6/11/2024 12:00 AM *(UTC -5 hours)*	97.337.283,9 COP	97.337.283,9 COP
Payment 004	FE67319	4/12/2024 4:58 AM *(UTC -5 hours)*	4/12/2024 12:00 AM *(UTC -5 hours)*	97.337.283,9 COP	97.337.283,9 COP

Delivery and Payments Balance

		% of contract value	% of advanced value
Total Contract Value:	461.071.345,07 COP	-	-
Advanced Payment Value:	0,00 COP	0%	-
Delivered Value:	0,00 COP	0%	-
Invoiced Value:	340.680.493,70 COP	73,89%	-
Accepted Value:	97.337.283,90 COP	21,11%	-
Paid Value:	243.343.209,80 COP	52,78%	-
Total Amortized Value:	0,00 COP	0%	0%
Total Pending Amortization Value:	0,00 COP	0%	0%
Total Pending Payment Value:	217.728.135,27 COP	47,22%	-
Total Pending Reception/Execution Value:	461.071.345,07 COP	100%	-

Contract Execution Documents

	Description	File Name	Uploaded by		
☐	ACTA ACLARATORIA ACTA DE INICIO.pdf	ACTA ACLARATORIA ACTA DE INICIO.pdf	Buyer	download	Detail
☐	ACTA DE INICIO SUBSIDIO OFERTA (1).pdf	ACTA DE INICIO SUBSIDIO OFERTA (1).pdf	Buyer	download	Detail
☐	Modificatorio Subs Oferta.pdf	Modificatorio Subs Oferta.pdf	Buyer	download	Detail
☐	RP SUBSIDIO A LA OFERTA.pdf	RP SUBSIDIO A LA OFERTA.pdf	Buyer	download	Detail

Remove selected | Upload new

Cancel | Evaluate Supplier | Print | Make Modification | Previous Step | Next Step

MODIFICATORIO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 610 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE GIRÓN Y LA CLINICA GIRON E.S.E – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de jefe Oficina de contratación, Nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal N°006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y modificado mediante el decreto 036 del 17 de abril de 2023, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente acuerdo de voluntades se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra**, CLINICA GIRON E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con **NIT. 890.203,242-7,** representada por **MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.479.160 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente de la Clínica Girón E.S.E., de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 00991 del 26 de marzo de 2024 y con el Acta de posesión No. 000140 del 01 de abril de 2024 emanadas de la Alcaldía Municipal, afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **CLINICA GIRON E.S.E,** teniendo en cuenta que celebramos el Convenio Interadministrativo No. 610 del 15 de agosto de 2024, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO, que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**. Que el día 15 de agosto de 2024, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 610 por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE PESOS ($ 461.071.345.07)**con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS. 2.** Que se fijo como fecha de inicio dicho convenio interadministrativo el dia 16 de agosto de 2024. **3**. Que mediante estudio previo de fecha 04 de diciembre de 2024. Suscrito por la Directora de Planeacion y Aseguramiento en Salud del Municipio de Girón, se señala " Dentro del acuerdo de voluntades, que se pactó la forma de pago, como reza en la cláusula sexta denominada forma de pago, así: "EL MUNICIPIO transferirá a la CLINICA GIRÓN E.S.E. el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-01024 del 14 de agosto de 2024. suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. Con la siguiente forma de desembolso: EL MUNICIPIO transferirá a la CLINICA GIRON E.S.E. por la ejecución del convenio un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345,07)., en SEIS (06) PAGOS de la siguiente manera: UN (1) PRIMER (1) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (48.668.642.22=), a corte del mes de agosto del 2024; y los siguientes pagos mensuales así: UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90). UN TERCER (3) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90). UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90). UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90) Y un PAGO FINAL correspondiente al 5% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de

2024; a la liquidación correspondiente por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 23.053.567, 25=)." **3.** Que la Resolución 484 de 2024, deroga la Resolución 857 de 2020 y fija los nuevos lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud. Artículo 8. Contenido de los convenios o contratos. Para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos. 8.7. El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.". Artículo 9. Giro de los recursos. El giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos. Parágrafo 1. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. Que en su artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, modifica el artículo 52 de la Ley 715 de 2001 definiendo para el numeral 52.2 el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos que serán distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional, desarrollados en el artículo 2.4.2.6. del Decreto 780 de 2016, que además establece en el Parágrafo 1 que será el Ministerio de Salud y Protección Social el que defina las instituciones beneficiarias.

Por lo anterior hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN*:* se requiere Realizar la MODIFICACIÓN, de la Clausula Sexta que contiene la Forma de Pago del Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Girón y la Clínica Girón E.S.E, quedara señalada de la siguiente manera: EL MUNICIPIO transferirá a la CLINICA GIRÓN E.S.E. el valor del presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-01024 del 14 de agosto de 2024. suscrita por el (la) director/a de Presupuesto del Municipio, el presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. Con la siguiente forma de desembolso: EL MUNICIPIO transferirá a la CLINICA GIRON E.S.E. por la ejecución del convenio un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE ($ 461.071.345,07)., en SEIS (6) PAGOS de la siguiente manera: UN (1) PRIMER (1) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (48.668.642.22=), a corte del mes de agosto del 2024; y los siguientes pagos así: UN SEGUNDO (2) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90). UN TERCER (3) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90). UN CUARTO (4) PAGO PARCIAL desembolso correspondiente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 97.337.283,90). UN QUINTO (5) PAGO PARCIAL

correspondiente a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($115.780.137.7=). Y un PAGO FINAL, correspondiente al 1% de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 484 de 2024, a la liquidación correspondiente por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 4.610.713.45). NOTA 1. Cada pago este sujeto al cumplimiento de los indicadores del anexo técnico de acuerdo a la Resolución No. 484 del 2024. NOTA 2. Para cada pago además de informe de pago actividades de supervisión se requerirá el cargue y aprobación de la cuenta y soporte en la plataforma Secop II, así como la aprobación por parte del supervisor según corresponda. El anterior valor se pagará previa entrega de informe previsto por el MUNICIPIO de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social los cuales deberán cumplir las previsiones legales. PARÁGRAFO PRIMERO: La CLINICA GIRÓN E.S.E. autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la tesorería municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si del informe de supervisión se establece incumplimiento en alguna de las metas definidas en el anexo técnico, se suspenderán los giros hasta que se determine que se han restablecido las condiciones de cumplimiento esperadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) En caso de que el incumplimiento corresponda a metas de calidad, sobre las mismas podrá suscribirse plan de mejoramiento para ser cumplido en el siguiente mes, si persiste el incumplimiento, se procederá al descuento proporcional en los periodos afectados; b) En caso de incumplimiento de la meta de producción en uno o más servicios o sedes registrados en REPS y relacionados en el anexo técnico, se procederá al descuento del valor mensual correspondiente al total de la meta; c) La evaluación de cumplimiento de las metas de gestión financiera se realizará con el informe mensual, se harán las recomendaciones en caso de incumplimiento parcial. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez finalizado el plazo de ejecución, el supervisor realizará el balance real de ejecución del convenio y en caso de incumplimiento por parte de la ESE, solicitará de devolución de recursos a favor de EL MUNICIPIO, previo el debido proceso." **CLAUSULA TERCERA. EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE MODIFICATORIO:** La modificación introducida con el presente acuerdo de voluntades, se hace extensiva a los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Salud Local el 14 de agosto de 2024. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones, consideraciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo N° 610 de 2024 que no sufrieron alteración con el presente modificatorio. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Girón a los, 05 DIC 2024

EL MUNICIPIO,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS.
Gerente Clínica de Girón E.S.E

Proyectó y Elaboró, Leidy Karina García Tarazona, CPS 021/24 OC.